



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00458-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LEIDY LORENA GOMEZ POLANCO
DEMANDADO:	JOSÉ LIBARDO ALVARADO PARRA

Se encuentra al despacho el presente asunto para resolver la petición presentada por el señor JOSÉ LIBARDO ALVARADO PARRA mediante correo remitido el pasado 16 de marzo en el que solicita apoderado de oficio.

De entrada, el despacho al analizar la petición presentada por el señor ALVARADO PARRA, advierte que ésta reúne los requisitos previstos en el art. 152 del CGP, por lo que se concederá el beneficio solicitado.

Por lo anterior, se designa al abogado JHOAN ALEXIS ICOPO FIERRO como apoderado judicial en amparo de pobreza del señor JOSÉ LIBARDO ALVARADO PARRA.

En consecuencia, por Secretaría remítase el link del proceso a la profesional del derecho al correo abogadoalexis2020@gmail.com con la advertencia que el proceso se encuentra en términos de traslado.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por el señor JOSÉ LIBARDO ALVARADO PARRA.

SEGUNDO: Designar al abogado JHOAN ALEXIS ICOPO FIERRO como apoderado judicial en amparo de pobreza del demandado.

Por Secretaría comuníquese la anterior designación al citado apoderado judicial al correo electrónico abogadoalexis2020@gmail.com con



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

la advertencia que el demandado se notificó el 16 de marzo de 2023 y desde la fecha solicitó amparo de pobreza, motivo por el cual desde ese momento están suspendidos los términos, reanudándose una vez se remita el link.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d481b554ebe5d0e2222a0fb97f177d99df072727f376ca5f34e8b3c0f05eeb1f**

Documento generado en 23/03/2023 12:02:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>